



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 19 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905—Núm. 237

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
 En provincias. . . . . 8,50 id id  
 En Ultramar y extranjero 10 id id  
 El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Ferrocarriles.—Expropiaciones

## EDICTO

Rectificada por la Alcaldía de Gijón la relación nominal del propietario D. Manuel García Álvarez, dueño de la finca núm. 57 de orden, que en aquel concejo ha de ser ocupada en todo ó en parte con motivo de la construcción de la línea de ferrocarril de Lieres al Musel, de que es concesionaria la Compañía de San Martín-Lieres-Gijón-Musel, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del reglamento para su ejecución, se publique en el BOLETIN OFICIAL dicha relación rectificada, á fin de que las personas y Corporaciones interesadas puedan exponer en aquella Alcaldía, en el plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta.

Oviedo 13 de Octubre de 1905.  
 —El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

Relación adicional de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para la construcción de dicha línea en el concejo de Gijón:

Número LVII.—Una parcela, ó sea un trozo de terreno sobrante de la expropiación para la construcción de la carretera de Ribadesella á Canero, sito en la parroquia de Jove: cabida seis áreas cincuenta centiáreas; linda Norte y Oeste con camino público, Sur carretera de la Costa y Este con camino servidero; líquido imponible con que figura, 56 pesetas. Este terreno, adquirido

por compra al Estado, es propiedad de D. Manuel García Álvarez, vecino de Oviedo, y figuró en la nómina primera como de propiedad del Estado

La presente relación ha sido comprobada y rectificada y se halla conforme con los cuadernos de los amillaramientos de la riqueza de este concejo.

Gijón 10 de Octubre de 1905.  
 El Alcalde, R. Prendes.  
 R. al núm. 3.481

## Universidad Literaria de Oviedo

## Primera enseñanza

Cumpliendo con lo que dispone el art. 39 del vigente Reglamento de provisión de escuelas, y en vista de las reclamaciones presentadas dentro del plazo contra las propuestas de Maestras y Maestros, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en los números comprendidos del 7 al 14 de Septiembre último, para proveer varias escuelas anunciadas en los meses de Febrero, Marzo y Mayo de este año, este Rectorado, previo examen y revisión de los expedientes, ha resuelto:

1.º Se desestima la reclamación presentada por doña Eufemia Lanza López, pretendiendo que se excluya del concurso á doña María Corona González, propuesta para la escuela elemental de Valdepareas, pues esta maestra se halla comprendida en el caso tercero y no en el segundo de la Real orden de 19 de Abril de 1892; esto es, que estando prevenido que el reconocimiento de servicios para los concursos únicos se cuentan desde la fecha de expedición del título profesional, reúne menos de diez años, y en su consecuencia no necesita rehabilitación para reingresar en el Magisterio.

2.º Se admite la que presenta doña Javiara Díaz García, porque examinados los expedientes y el libro registro de títulos profesionales, aparece que doña Anuncia Díaz se le expidió en 17 de Febrero de 1903 y no de 1902 como resultó en su hoja de servicios, y el de la reclamante en 3 de Noviembre de este año, debiendo figurar ésta con anterioridad en la propuesta.

Comprobada la inexactitud de este dato en la hoja de servicios de

doña María Anuncia Díaz se la excluye del concurso, y la escuela elemental mixta de Carballo, que se le había adjudicado la obtiene ahora doña Francisca López Notario, que lo estaba para la de igual clase de Quintana, correspondiendo ésta á doña Eufemia Gago Viejo.

3.º Doña Justa Redal, propuesta para la escuela de Cazo, en Ponga, renuncia la escuela, y como no aparece que haya establecido preferencia por otra, ni indica la que obtuvo en otro Rectorado, no determinando éste y el concurso, es desestimada su instancia conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

4.º Se acepta la reclamación formulada por la Junta local de Salas, pretendiendo que la escuela mixta de Villamar se adjudique á maestro, por haberse comprobado que esta manifestación fué hecha oportunamente pasando inadvertida al adjudicar las plazas.

En su consecuencia y admitiendo las preferencias que por escuela en la provincia de León han solicitado las concursantes doña María Hernández Costilla, doña Serafina García Torres y doña Manuela Alonso Villamandos, quedan modificadas las propuestas en la forma que sigue: para Brañaivente, doña María Francisca García Benito; para Montaña-Vegalagar, doña Tomasa Bravo Fíorez; para Tebongo, doña Mercedes Aguilar; para Llano y La Regla, doña Agapita Gutiérrez; para Peñerudes, doña Leandra Martín Hurtado; para Parana, doña Consuelo Monge; para Fios, doña Maximina Sánchez; para Cabazón, doña Encarnación López Álvarez; para Ronda-Villar, doña María Lloret Valero; para Magadán-Trabada, doña Teresa Rodríguez Domínguez; para Paramios, doña Teófila Nuñez García; para Penzol, doña Amalia Díaz Lanza; para Lindes, doña Encarnación Fernández García; para Riensena, doña Eugenia Gili Navarro; para Buspriz, doña María Guadalupe Bárzana; para Caraves, doña Manuela Blasco Pardillos; para Cunaña, doña Adelaida Guerra Moroto, y para Nogueirón-Pelón, doña Matilde Ramírez Payá.

5.º Es desestimada la reclamación que presenta D. Benigno Muñiz González, pues tanto á él como á los demás aspirantes se les computaron los servicios hasta el 29 de Mayo, y si en esa fecha el re-

corrente ya tenía servicios en propiedad debió presentar otra hoja de servicios que lo acreditase, ocupando entonces el lugar correspondiente en la propuesta.

6.º Igualmente se desestima, por improcedente, la reclamación de D. José Antonio Fernández, Maestro con certificado de aptitud y que acredita como mayor sueldo disfrutado en propiedad 450 pesetas, pretendiendo que éste se le considere como de 500, en cuyo caso debe colocarse en el número 30 de la relación de propuestas.

7.º D. Marcelino Mira Carchano protesta, sin fundamento, contra otros aspirantes que acreditaron menor tiempo de servicios, sin tener en cuenta que tales servicios fueron prestados en propiedad y los del reclamante lo fueron en concepto de interino.

8.º No es admitida la instancia de D. Angel Cortina Sanchez pidiendo reconocimiento de servicios, al parecer no computados, por haberse recibido fuera de plazo.

9.º D. José Antón Herrero, don Marcial Fernández González, don Miguel Tárrega y D. Eusebio Vega Gil, propuestos para escuelas de esta provincia, han establecido preferencia por las que obtuvieron en otros Distritos, resultando modificada la propuesta en esta forma: para Fresno, D. José López y López; para Lavandera, D. Cecilio Díez Caso; para Ventosa, D. Emilio Piña Manzano; para Valles, don Bernardo Folgueras Pedregal; para Nembra, D. Justo Barahona; para Rio-Aller, D. Dionisio Carrasco y Díaz; para Los Vios, D. Román Alejano; para Valle de Lago, don José Alvarez Sierra; para Merillés, D. Pedro Pascual Martín; para Naraval, D. José María Yuste; para Tejero, D. Ildefonso Olivares; para Rano, D. José Berenguer; para Camormaña, D. Luis Vargas Carpas; para Pandiello, D. Primitivo Martín Cabezas, y para Santo Adriano, D. Francisco Marcos Delgado.

10.º Por último, aceptada la reclamación de la Junta local de Salas, se adjudica la escuela de Villamar, de aquél concejo, á D. Celestino López Rodríguez, por ser el aspirante á quien corresponde.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Oviedo 14 de Octubre de 1905.  
 —El Vicerrector, Fermin Canella  
 R. al núm. 3.483



## Ayuntamiento de Ribadesella

MES DE OCTUBRE DE 1905

DISTRIBUCIÓN mensual de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos...		Periodo ordinario de 1905		Periodo de ampliación de 1904		TOTAL	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	925				925	
2	Policia de seguridad.	485				485	
3	Policia urbana y rural.	1.325				1.325	
4	Instrucción pública.	2.015				2.015	
5	Beneficencia.	98				98	
6	Obras públicas.	220				220	
7	Corrección pública.	715				715	
8	Montes.	378				378	
9	Cargas.	2.000				2.000	
10	Obras de nueva construcción						
11	Imprevistos		32				32
12	Resultas.						
13	Devoluciones.						
14	Varios.						
TOTAL...		8.161	32			8.161	32

En Ribadesella á 6 de Octubre de 1905.—El Secretario, Antonio Sanchez.—Visto bueno.—El Alcalde, Manuel Cano.

R. al núm. 3.412

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de El Franco

D. Rafael Fernández, Alcalde en funciones del Ayuntamiento constitucional de El Franco.

Hago saber: que de diez á once del undécimo día del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL tendrá lugar en el Salón de estas Consistoriales la primera subasta en venta libre de los derechos de consumo de las especies comprendidas en la primera tarifa oficial, excepto el trigo y sus harinas, para el año de 1906 y dos siguientes, por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo anual de 17.257,15 pesetas.

Para poder licitar será necesario la presentación de la cédula personal y constitución del depósito del 5 por 100 de la cantidad mencionada.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría á fin de que pueda ser examinado por los que tengan interés en dicha subasta.

La Caridad á 16 de Octubre de 1905.—Rafael Fernández.

R. al núm. 3.493

## Alcaldía de Aller

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Junta municipal durante el corriente año y que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6.º del art. 38 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento.

Sesión del día 10 de Febrero

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Idem el presupuesto extraordinario formado por el Ayuntamiento para satisfacer las 61.444,43 pesetas importe aproximado del valor de los terrenos que han de expropiarse en el concejo con motivo de la construcción del ferrocarril de la Peñona á las minas «Pepita» y «Dolores» y con que este Ayuntamiento acordó subvencionar á la Sociedad concesionaria á cambio de los beneficios otorgados por ésta al concejo.

Se acordó autorizar á la Maestra de niñas de la escuela de nueva creación del pueblo de Boo, sus haberes del corriente año, que ascienden á la cantidad de 480 pesetas.

Idem adquirir tres toros sementales á fin de cruzarlos con la raza del país con objeto de mejorarla, en 2.000 pesetas.

Sesión del día 31 de Marzo

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió posesión de su cargo á los Sres. Vocales asociados elejidos para en unión de los Sres. Concejales formar la Junta municipal del corriente año.

Se acordó que toda vez en el presupuesto ordinario no existe suficiente consignación para satisfacer el importe de las obras de construcción de las escuelas de Rio-Aller, Villar, Llamas, Boo y Bello se abonon en la siguiente forma:

10.000 pesetas con cargo á la partida que á dicho objeto aparece consignada en el presupuesto ordinario y las 24.203,75 pesetas que se consignen en el primer presupuesto adicional que se redacta.

Sesión del 26 de Abril

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó nombrar Médico mu-

nicipal en propiedad del 4.º Distrito, á D. José Vazquez López, que reúne las condiciones legales para desempeñar dicho cargo y declarar desierta la del tercer Distrito, por no reunir condiciones legales ninguno de los solicitantes.

Sesión del 16 de Junio

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Seguidamente se sometieron á discusión las cuentas municipales correspondientes á los años de 1900, 1901 y 1902, quedando aprobadas.

Cabañaquinta 30 de Junio de 1905.—El Secretario, Jacobo Rubio.

R. al núm. 2.572

## Alcaldía de Villayón

## ANUNCIO

D. Ceferino García Loreda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber: que el día veinticinco del actual y hora de las diez tendrá lugar en estas Consistoriales por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta en venta libre de las especies de consumo de este concejo, por el término de cinco años, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por la cantidad de 16.970,68 pesetas.

Las especies que han de ser objeto del remate y derechos que por ellas podrán exigirse, son los que á continuación se expresan:

Carnes vacunas, lanares ó cabrias, muertas en frasco, cupo para el Tesoro y recargo municipal, 0,11 pesetas en kilogramo.

Idem en cecina ó saladas, 0,17 id. en id.

Idem de cerda, muerta en fresco, 0,17 id. en id.

Idem de id. salada, 0,24 id. en idem.

Aceites de todas clases, 0,17 id. en id.

Vinos de todas clases, 5 pesetas en 100 litros.

Vinagre, 2,20 id. en id. id.

Cerveza, sidra y chaco'i, 1,98 idem en id. id.

Anis de todas clases, 1,10 id. en litro.

Caña de id. id., 1,10 id. en idem.

Ron de todas clases, 2,20 pesetas en id.

Alcohol de id. id. 3,85 id. en idem.

Licores de id. id., 2,20 id. en idem.

Arroz, garbanzos y sus harinas, 2,24 en 100 kilogramos.

Cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas, 0,66 id. en idem id.

Los demás granos, legumbres secas y sus harinas, 0,44 id. en idem id.

Pescados de rio y mar, sus escabechos y conservas, 0,05 id. en kilogramo.

Jabón duro y blando, 0,15 idem en id.

Carbón vegetal, 0,44 id. en 100 idem.

Idem de cok, 0,11 id. en idem idem.

Conservas de frutas, 0,11 id. en idem id.

Idem de hortalizas y verduras, 0,07 id. en id. id.

Sal común, 0,18 id. en id.

La subasta terminará á las doce, y para tomar parte en ella será

preciso consignar sobre la mesa ó Depositaria municipal el 2 por 100 del tipo, que asciende á 239,41 pesetas, y el rematante quedará obligado á prestar fianza de la cuarta parte de la cantidad en que le sea adjudicado el remate, la cual podrá consistir en hipoteca de inmuebles de su propiedad, ó valores del Estado á precio de cotización.

Villayón, Octubre 15 de 1905.  
Ceferino García Loreda.

## Alcaldía de Caravia

## Anuncio

Hallándose terminados un ejemplar del reparto de la contribución rústica y otro del padrón de cédulas para el año de 1906, quedan en la Secretaría del Ayuntamiento expuestos al público por espacio de quince días á fin de que puedan ser examinados y se hagan las reclamaciones pertinentes, advirtiendo que no serán atendidas las que se presenten transcurrido dicho término.

Caravia 14 de Octubre de 1905.  
—El Alcalde, Enrique Pertierra.

R. al núm. 3.491

## Alcaldía de Navia

D. José Perez, Alcalde constitucional del concejo de Navia.

Hago saber: Que de once á doce del día treinta y uno de los corrientes habrá de celebrarse en estas Consistoriales, por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta de los derechos de consumos, que afectan á las especies gravadas en la primera tarifa, con inclusion de los alcoholes, aguardientes y licores.

Se admitirán proposiciones bajo el tipo anual de 26 959 pesetas 30 céntimos, en cuya suma están comprendidos el cupo para el Tesoro y los recargos autorizados.

El remate durará de uno á cinco años, la garantía necesaria para licitar será la del 5 por 100 del tipo anual de la subasta, y la fianza definitiva equivalente á la cuarta parte del importe, también anual, del arriendo; habrá de prestarse en cualquiera de las formas, que prescribe el Reglamento del ramo.

El pliego de condiciones, una de las cuales obliga al arrendatario á satisfacer los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y los de la escritura notarial con los demás correspondientes, queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

Navia 14 de Octubre de 1905.—José Perez.

R. al núm. 3.494.

## Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

## ANUNCIO.

Terminado el padrón de la matrícula industrial de este concejo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de 15 días, á los efectos de inclusión ó exclusión de contribuyentes y reclamación de agravios.

Santa Eulalia de Oscos, Octubre 15 de 1905.—El Alcalde, Manuel Lombardero.

R. al núm. 3.495



## Alcaldía de Langreo

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de Enero de 1905.

Sesión del día 9.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se autoriza al Sr. Alcalde para la compra de plantas, flores y árboles.

Pasa á la Comisión de obras una instancia de los vecinos del Puente pidiendo la construcción de una alcantarilla.

Se acuerda un paso adoquinado desde casa de Mariano del Campo á la de D. Alvaro Miranda.

Se desestima una instancia de los vecinos de Muchera.

Pasa al maestro de obras una instancia de D. Faustino Velasco para su informe.

Sesión del día 14.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda suspender todo acuerdo sobre el asunto de los arcos volcánicos.

Se conceden dos socorros domiciliarios.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en los meses de Septiembre y Octubre y su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se acuerdan varios pagos, importantes 335,02 pesetas.

Se acepta la proposición del Sr. Muniello, que ofrece local para la tabajería en La Felguera, y autorizar al Sr. Braña para que ultime esta cuestión.

Sesión del día 21.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda la división de secciones para la elección de la Junta municipal.

Se conceden dos socorros domiciliarios.

Se aprueban los extractos de acuerdos tomados por el Ayuntamiento en los meses de Noviembre y Diciembre y su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se concede autorización á D. José Fernández para edificar.

Se acuerda conceder al Cuerpo de la Guardia civil el menaje y utensilios de los puestos de Villa y Ciaño, pero con la condición de que no se saque de los citados puestos.

Se adjudica definitivamente la subasta de las obras de construcción de una alcantarilla desde la Salve al Parque, á D. José Miranda, vecino de Sama.

Se dió cuenta de la nómina de haberes fijos para el año corriente y fué aprobada.

Se acuerdan varios pagos, que importan 79,35 pesetas.

Se acuerda convocar á la Comisión de caminos para la sesión próxima.

Sesión del día 28.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se autoriza al Sr. Alcalde para que concorra en representación del Ayuntamiento al otorgamiento de la escritura de cancelación de hipoteca que pesa sobre D. José de la Roza para garantía de la Depositaria.

Se acuerda notificar á los vecinos de la calle de Salustio Regue-

ral para que hagan las acometidas á la alcantarilla general.

Se concede un socorro domiciliario á Angela Riera y otro á Francisco Fueyo.

Se autoriza á D. Ricardo Suárez para edificar.

Se acuerda continuar los trámites para la expropiación del terreno de la carretera de Lada.

Se aprueba el estado de distribución de fondos para el mes de Febrero, que asciende á 69.037 pesetas para ambos períodos.

Se adjudica definitivamente á D. José Miranda la subasta de las obras de una alcantarilla desde la casa de D. Jaime Alberti hasta la Nozalera de Ciaño.

Se acuerda efectuar el pago de las rentas del tercer trimestre dentro de la consignación de que se dispone.

Se aprueban varios pagos que importan en junto 14.487,03 pesetas.

Se nombra comisionado para la presentación de un mozo ante la Comisión mixta.

Para que conste y su remisión al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expedido la presente en Sama de Langreo á 28 de Mayo de 1905. — Agustín Nicolau. — V.º B.º, El Alcalde, Dorado.

R. al núm. 2.374.

## Alcaldía de Llanes

D. Ramón Sordo Lamadrid, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber: que este Ayuntamiento, en sesión de 29 de Julio último, acordó anunciar la subasta para la obra de construcción de una alcantarilla, retrete y otras reparaciones en el macelo de esta villa, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 1.702 pesetas 9 céntimos, tipo del remate, no habiéndose producido reclamación alguna contra el citado acuerdo, sin embargo de haber transcurrido con exceso el plazo señalado en la vigente Instrucción.

La subasta ó acto del remate tendrá lugar en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento el día veintiseis del actual, hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente Alcalde en quien delegue y con asistencia del Síndico de la Corporación.

La subasta tendrá lugar á modo de pliegos cerrados, conforme al modelo que se insertará á continuación y en papel de la clase undécima.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días y horas hábiles.

El contratista queda obligado á celebrar con los obreros el contrato especial á que se refiere el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y artículo octavo de la vigente Instrucción, haciendo constar el número de horas de trabajo, el precio del jornal y demás requisitos citados en aquellas disposiciones.

Consistoriales de Llanes á 14 de Octubre de 1905. — Ramón Sordo Lamadrid.

## Modelo de proposición

D. . . . ., vecino de . . . . ., según cédula personal número . . . . ., que es adjunta, enterado del anuncio y condiciones para las obras de

construcción de una alcantarilla, retrete y otras reparaciones en el macelo de esta villa, hace postura por la cantidad de . . . . . (se expresará en letra), con-inando sobre la mesa el importe del 5 por ciento del tipo de la subasta.

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 3.496

## Alcaldía de Aller

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el mes de Abril de 1905, aprobado en sesión del 23 de Julio.

Sesión del día 7.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Idem el expediente del mozo Alfredo González Díaz para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su hermano Amador.

Idem el acta de recepción de las obras ejecutadas en el camino de la Ferrería (Serrapio) y se dispuso que por la oficina de obras públicas se le practique al contratista la liquidación definitiva.

Se acordó que el ordenador de pagos obligue al contratista que fué de las obras de reparación de dos puentes en Soto á que rienda las cuentas debidamente documentadas.

Se dispuso que por la Alcaldía se oficie al Preceptor de latinidad de Murias para que admita en la clase en concepto de pobre á un hijo del vecino de Nembra D. Demetrio Rodríguez.

Se facultó al señor Alcalde para estipular con el Veterinario don Manuel del Fresno, la cantidad que ha de percibir por encargarse de prestar el servicio de reconocimiento á las yeguas que concurren á la parada del Estado, establecida en este concejo.

Se acordó que el vecino de esta villa D. José Díaz se encargue de suministrar al personal afecto á la parada, las camas y ropas que necesiten percibiendo por este servicio una peseta diaria.

Se acordó alquilar una cuadra propiedad del vecino de esta villa D. Luis Rodríguez, para alojar el ríñon de la parada en la cantidad de 25 céntimos diarios.

Idem idem una casa del vecino de Caborana D. Félix Sánchez, para alojamiento del Guardia municipal de Morela, en la cantidad de quince pesetas mensuales.

No habiendo formulado reclamación alguna contra el pliego de condiciones redactado para el suministro del alumbrado público de esta villa, se acordó aprobarlo y anunciar la subasta para el día 28 del corriente, hora de las diez de la mañana.

Se dispuso que la Comisión de obras públicas gestione con la mayor actividad la adquisición del solar en que ha de emplazarse el edificio destinado á cuadra de caballos sementales.

Se acordó aprobar y pagar varias cuentas.

Quedó aprobada la cuenta del primer trimestre rendida por la Depositaria municipal.

Idem las cuentas de Enero y Febrero rendidas por el administrador de consumos durante el tiempo en que se recaudó dicho impuesto por administración.

Sesión del día 14

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dispuso que los escribientes temporeros del Ayuntamiento recojan las hojas de declaración del padrón de vecindad.

Se acordó comisionar al señor Alcalde y Síndico para que otorguen la escritura de formalización del contrato de arrendamiento de consumos.

Quedó aprobada el acta de recepción de las obras del camino vecinal de Boó.

Se remite al Maestro de obras el dictamen emitido por la Comisión de Obras públicas respecto á la forma en que vienen ejecutándose las obras del camino de Cubrenes.

Quedó aprobada la hoja de tasación del terreno solicitado en venta por la vecina de esta villa doña Fermína Quijano, que asciende á la cantidad de 48 pesetas 30 céntimos.

En virtud de la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra á favor de D. Felipe Sánchez Estebez y D. José Morante Repecho, para desempeñar los cargos de oficial de este Ayuntamiento y oficial de Estadística respectivamente, se acordó nombrarlos con la dotación asignada.

Quedó sobre la mesa la copia de la exposición elevada por la Asamblea de los Municipios de España al Ministerio de Hacienda, interesando la modificación de la tributación de las especies sujetas al impuesto de consumos.

Se comisiona al Secretario del Ayuntamiento y al municipal don José Díaz para presentar los quintos á reconocimiento ante la Comisión mixta.

Se aprobó la liquidación definitiva de las obras del camino de la Ferrería Serrapio, que ascienden á la cantidad de mil quinientas catorce pesetas setenta y un céntimos.

Se comisiona al Concejil señor Sánchez para que adquiera por administración la paja y cebada que el Ayuntamiento está obligado á suministrar á la parada de caballos sementales del Estado.

Se acordó aprobar y pagar varias cuentas.

Sesión del día 23

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó que el Ordenador de pagos expida libramiento por la cantidad de 2.000 pesetas á favor de los Concejales comisionados para comprar los toros sementales, acordado adquirirlos por el Ayuntamiento para cruzarlos con raza del país.

Idem dispensar al vecino de Nembra D. José Rodríguez, de la obligación de concurrir á los trabajos de la prestación personal interin subsista la imposibilidad física que hoy padece.

Idem que la Alcaldía obligue al vecino de Nembra D. Atanasio Rodríguez á poner en las condiciones debidas una parada que posee dicho vecino.

Se desestimó la instancia de don Cornelio Velasco, solicitando una limosna.

Se acordó alquilar en cien pesetas anuales un local de la vecina de Felechosa Generosa Alonso para casa habitación del Maestro del Pino.

Se acordó que por la Alcaldía se le haga saber al rematante de



consumos, que de no verificar los ingresos dentro del plazo reglamentario, se considerará rescindido el contrato como así se previene en el pliego de condiciones.

Se acordó aprobar y pagar varias cuentas.

#### Sesión del día 26

Se aprobó el acta de la sesión anterior con el voto en contra del señor Gutiérrez, respecto al acuerdo aprobando la cuenta de los honorarios satisfechos a los abogados señores Uria, Torre y Pidal.

Leído el objeto de la convocatoria, se procedió seguidamente a practicar el arqueo extraordinario pedido por varios señores Concejales dando el siguiente resultado:

	Pts.	Cts.
Existencia en Caja, según los libros de contabilidad.....	145.313	49
Idem que resultó en Caja.....	144.580	00
Diferencia.....	733	49

Invitado el Depositario á que explicase dicha diferencia manifestó:

Primero. Que 348 pesetas 38 céntimos se las adeuda el Ayuntamiento por habérselas facilitado al encargado de la vigilancia de las obras de reparación del puente de Soto, cuyo funcionario no ha rendido cuentas hasta la fecha; y

Segundo. Que el resto hasta completar las 733 pesetas 49 céntimos obra en poder del agente del Ayuntamiento en Oviedo para hacer los pagos de pequeña importancia que pudieran ocurrir; pero que estaba dispuesto á depositarlas en la caja tan pronto se lo ordenase la Corporación.

La Corporación dispuso que por conducto de la Alcaldía se requiera al Depositario para que en el plazo de quince días reintegre á la Caja la cantidad de 733 pesetas 49 céntimos que resulta en adeudarle.

Cabañaquinta 30 de Junio de 1905.—El Secretario, Jacobo Rubio.—V.º B.º, el Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 3.592.

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Pola de Allande

D. José Blanco y Suárez Otero, Juez municipal de la Villa de Pola de Allande y su término.

Hago saber: Que por ante mí y Secretario que autoriza, se siguen diligencias de pago á instancia de D. Manuel García Ema, mayor de edad, casado, propietario, vecino de La Vega de Truelles, en este concejo, contra D. José y D. Javier Miranda y Soarte, de ignorado paradero y en rebeldía de los mismos, sobre reclamación de pago de rentas vencidas, para lo que y el pago de las costas fueron embargadas y tasadas las fincas ó dominio útil de las siguientes:

La tierra llamada del Escayo, en el cortinal de Lodeiro, cubre cosa de tres áreas, setenta y cuatro centiáreas; linda al Este tierra de Joaquín García, Sur otra de Joaquín Miranda, al Oeste otra de D. Manuel Álvarez, y al Norte otra de Francisco Fuertes; se regula su valor en veinte pesetas.

Otra llamada la Custa, sita en

el mismo cortinal; cubre cuatro áreas, diez y seis centiáreas; linda al Este otra de Justo Rodríguez, Sur otra de José Rodríguez, Oeste otra de Joaquín García, y al Norte de Antonio Llano; se regula su valor en quince pesetas.

Otra llamada la Merellana, cubre cosa de diez áreas; linda al Este otra de Joaquín García y Manuel Ema, al Sur prado de Isidoro Miranda, al Oeste otra de Joaquín García de Valle y Joaquín García de Abaniella, y al Norte otra del último; se regula su valor en diez pesetas.

La tablada llamada de Robledo, sita en el cortinal de este nombre; cubre cosa de siete áreas cincuenta centiáreas; linda al Este y Sur otras de Francisco Fuertes, al Oeste otra de Manuel López, y al Norte otra de José Fernández; se regula su valor en veinticinco pesetas.

Otra llamada la Candana, en el mismo cortinal; cubre siete áreas cincuenta y seis centiáreas; linda al Este otra de Fernando Miranda, Sur otra de Joaquín Miranda y Justo Rodríguez, al Oeste otra de Antonio Llano, y al Norte otra de José Fernández; se regula su valor en cuarenta pesetas.

Otra llamada Tablada, Teico y Tablada del Pesón, incultas, que todo forma una sola finca rústica; cubre veintinueve áreas ocho centiáreas; linda al Este otra huerta de Fernando Miranda, al Sur terreno inculto de D. Joaquín Miranda y D. Joaquín García, al Oeste más de Manuel Álvarez, y al Norte también terreno inculto de José Fernández y Justo Rodríguez; se regula su valor en sesenta pesetas.

Otra tierra llamada del Peñón, sita en el mismo Cortinal; cubre tres áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda al Este huerta de Justo Rodríguez, Sur tierra de Manuel Álvarez, Oeste otra de Fernando Miranda y al Norte otra de Antonio Llano; se regula su valor en veinticinco pesetas.

Otra tierra llamada Eiro Grande, sita en el Cortinal de la anterior; cubre veintisiete áreas ochenta y cuatro centiáreas; linda al Este otra de Isidoro Miranda, al Sur otra de Antonio Llano, Oeste otra de Manuel Álvarez y al Norte otra de Joaquín Miranda; se regula su valor en ciento veinticinco pesetas.

Otra llamada Estajo de la Vega del Rocín; cubre diez áreas treinta y ocho centiáreas, sita en el mismo Cortinal que la anterior; linda al Este otra de Francisco Fuertes, al Sur otra de Antonio Llano, al Oeste otra de Juan González y al Norte otra de Manuel Álvarez; se regula su valor en setenta y cinco pesetas.

La quinta parte proindivisa con otros vecinos del molino harinero de Busmeiro, finca urbana; cubre cosa de quince centiáreas, cubierto de teja y se compone de una piedra de moler grano; tiene su entrada al Este, y linda de frente á izquierda prado de D. Javier García, de Valle, derecha el río de Abaniella y espalda prado de Antonio Llano; se regula su valor de la quinta parte en quince pesetas.

La décima parte de todos los terrenos bravos, abertales é incultos de los terrenos de dicho lugar de Abaniella, proindivisa con los restantes vecinos; cubren tolos cosa de sesenta hectáreas; linda al Este términos del lugar de Villaverde, al Sur términos de los pueblos de Almoño y Lorante, al Oeste términos del lugar de Perullada, y al Norte de los vecinos de Valle; se regula el valor de la décima parte en setenta y cinco pesetas.

Todas las fincas deslindeadas están sitas en términos de Abaniella, de donde son los colindantes que no llevan expresada la vecindad.

Sobre las expresadas fincas y otras que han pertenecido á los ejecutados y que enajenaron, pesa la renta de cánón foral á favor del ejecutante D. Manuel García de siete cuartas tres chopines de certeno, seis cuartas dos chopines de trigo, una gallina, dos pesetas cincuenta céntimos de subsidio, y un carro de leña de roble cada cuatro años.

Por providencia de cuatro del corriente, á petición del ejecutante, quien se reserva hacer uso de los medios que la Ley le concede para subsanar la falta de títulos de propiedad, se señaló para la subasta á las once del día treinta del próximo mes de Noviembre en esta sala de audiencia, en la que se observará con los licitadores lo dispuesto en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Para su inserción en el periódico oficial de la provincia y á los efectos oportunos es el presente.

Pola de Allande tres de Octubre de mil novecientos cinco.—José Blanco.—Por su mandado, Francisco Garrido, Secretario.

#### Juzgado de Burgos

D. Teótimo Lacalle Gomez, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente se cita y llama á Joaquín Blanco Martínez, hijo de Camilo y Josefa, natural de Pola de Allande, partido judicial de Tineo, provincia de Oviedo, de veinte años, soltero, jornalero, domiciliado en esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicada la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y de la de Oviedo, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia al objeto de notificarle la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de esta Ciudad en causa que se le siguió sobre estafa é ingreso en la cárcel de este partido á disposición de la indicada Audiencia bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y segura conducción de dicho penado á la cárcel de esta Capital á disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos á doce de Octubre de mil novecientos cinco.—Teótimo Lacalle.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

R. al núm. 3.497.

#### Juzgado de Pola de Siero

##### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en carta-orden de la Superioridad, se cita al testigo Severiano Gavilan Alvarez, vecino de Villalegre, para que el día seis de Noviembre próximo y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, bajo las penas que la ley señala, con el fin de asis-

tir á las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado, de la causa por homicidio contra Eugenio Garnuda Martínez.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, expido la presente en Pola de Siero á diez y seis de Octubre de mil novecientos cinco.—El Actuario, Marcial A. Calienes.

R. al núm. 3.500.

### PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

**Lena.**—En poder de Celestino Morán, vecino de Linares, en este concejo, se halla depositada una yegua de las señas siguientes: color negro, alzada seis cuartas y media escasas, calzada de las patas de atrás, tiene una estrella en la frente y es tuerta del ojo izquierdo.

Lo que se anuncia al público para que si llega á conocimiento de su dueño pase á recogerla previo pago de los gastos causados, advirtiendo que trascurridos quince días á contar desde la aparición de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*, sin que nadie se presente á reclamarla, será vendida en subasta pública.

Consistoriales de Lena y Octubre 12 de 1905.—El Alcalde, Primitivo Alvarez.

4

En poder de José Lorenzo Farpón, vecino de Ayán, en esta parroquia, se halla depositada una novilla extraña, de las señas siguientes: color falda parda y el lomo encarnado ó sangrino; edad dos años sobre poco más ó menos; asta bien puesta; tiene un marco en el anca derecha ininteligible, sin más señas.

Lo que se anuncia al público para si llega á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla previo pago de los gastos causados; advirtiendo que trascurridos quince días, á contar desde la aparición de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* sin que nadie la reclame, será vendida en subasta pública.

Consistoriales de Lena y Octubre 12 de 1905.—El Alcalde, Primitivo Alvarez.

4

**Aller.**—La noche del 5 de los corrientes desapareció de una finca de Bustillé, parroquia de Boó, de este concejo de Aller, una novilla propiedad de Julián Fernández Alonso, cuya novilla tiene las señas siguientes: de dos años, color rojo, asta corta, alzada proporcionada á su edad y bien presentada.

Se ruega á la persona que tenga noticia de dicho animal se sirva manifestarlo á esta Alcaldía, para que su dueño pase á recogerla previo el pago de los gastos causados.

Cabañaquinta 9 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Luis Díaz.

3